



ACUERDO ADMINISTRACIÓN – ORGANIZACIONES SINDICALES POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS EN LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

En Murcia a 18 de marzo de 2009, en la sede de la Dirección General de Empleo Público, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, UGT, CCOO y STERM-INTERSINDICAL, miembros de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptando el siguiente acuerdo

INTRODUCCIÓN

En fecha 3 de marzo de 2008 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, alcanzó un Acuerdo que tenía por objeto determinar el proceso de homologación retributiva del personal del ámbito de la citada Mesa con el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud adscrito a la Mesa Sectorial de Sanidad.

Este proceso de homologación retributiva se desarrolló con el acuerdo de 18 de julio de 2008 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, ratificándose por el Consejo de Gobierno "respecto de la anualidad correspondiente al ejercicio 2008" y en consecuencia abonándose el 40% correspondiente en el ejercicio 2008 con los efectos previstos en el acuerdo de 3 de marzo, estando pendiente el abono del 60% restante, si bien el Acuerdo contempla los efectos que en todo caso serán de fecha 1 de enero de 2009, no explicita la forma en la que se procederá a dicho abono.

Con posterioridad a la firma de los acuerdos mencionados, la negativa evolución de la situación económica ha supuesto una ralentización de la actividad que está afectando a los ciudadanos y a las empresas, y en consecuencia a la Administración Regional, que ha obligado inexorablemente a un nuevo escenario presupuestario de contención del gasto público, consecuencia de la disminución del capítulo de ingresos de esta Administración Regional. Los empleados públicos conscientes de esta situación y en un ejercicio de responsabilidad que se expresa a través de sus legítimos representantes pretenden acordar con la Administración Regional un nuevo marco de negociación que permita conjugar las situación económica que se atraviesa y los compromisos suscritos en su día

Respecto a la Carrera Profesional, para su efectiva implantación, se hace necesario realizar las modificaciones legislativas que se consideren oportunas. Con el fin de que dicha implantación se realice a la mayor brevedad posible y responda a las expectativas creadas, la Administración se compromete a impulsar un nuevo texto normativo en materia de función pública al amparo del estatuto del empleado público y normas estatales.

Por último, este Acuerdo quiere dejar patente la voluntad de las partes en el cumplimiento de los Acuerdos firmados; por ello y con el fin de dar un nuevo impulso al proceso negociador en el sector de Administración y Servicios, la Administración Regional expresa su compromiso con los Acuerdos que se alcancen con las Organizaciones Sindicales



ACUERDO

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un nuevo marco de ejecución de los Acuerdos suscritos en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estableciendo nuevos criterios para su aplicación, teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica.

Ambas partes renuevan su compromiso de negociar bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe, publicidad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido en el ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Igualmente será de aplicación al personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje y, en su caso, de acuerdo con su legislación específica.

TERCERO.- APLICACIÓN DEL 1% PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23.3 DE LA LEY 10/2007, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, que establece un incremento adicional del 1 por 100 de la masa salarial de los empleados públicos, cuya aplicación debe determinarse por el Consejo de Gobierno, se acuerda su reparto lineal a todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo en función del tiempo trabajado en el ejercicio 2008, dividiendo el total a repartir entre el número de empleados afectados, resultando una cuantía/año igual para cada uno de ellos, independientemente del grupo al que pertenezcan y de la cuantía del complemento específico que perciban.

La cuantía/año obtenida se repartirá en 14 pagas al año, incrementando proporcionalmente el complemento específico que se percibe en las doce pagas ordinarias y en las dos adicionales del mismo concepto.

El abono de las cantidades correspondientes se harán efectivas en la nómina de mayo de 2009.

CUARTO.- ABONO DEL 60 POR 100 CORRESPONDIENTE A LA HOMOLOGACIÓN RETRIBUTIVA CON EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El abono del 60 por 100 que resta para completar el proceso de homologación retributiva con el personal del Servicio Murciano de Salud adscrito a la Mesa Sectorial de Sanidad, se realizará con efectos de 1 de enero de 2009, del siguiente modo:

a) Un 30 por 100 en el presente ejercicio, que se hará efectivo en la nómina del mes de mayo de 2009.



B) El 30 por 100 restante se abonará en el primer semestre del ejercicio presupuestario 2010.

QUINTO.- ABONO DEL 50 POR 100 CORRESPONDIENTE A LA REORDENACIÓN RETRIBUTIVA DEL PERSONAL INCLUIDO EN EL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008

El abono del 50 por 100 que resta para completar el proceso de reordenación retributiva (productividad fija) del personal que ocupa puestos de trabajo del Cuerpo Superior facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria y Opción Laboratorio de la Consejería de Sanidad, así como al personal de la Opción Veterinaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública y al del Cuerpo Superior Facultativo que presta servicios en la Dirección General de Ganadería y Pesca y en el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará con efectos de 1 de enero de 2009, del siguiente modo:

a) Un 25 por 100 en el presente ejercicio, que se hará efectivo en la nómina de mayo de 2009.

b) Un 25 por 100 se abonará en el primer semestre del ejercicio presupuestario 2010.

SEXTO.- CARRERA PROFESIONAL.

Para la implantación de la carrera profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se impulsará por la Administración Regional, con la máxima celeridad, una nueva Ley de Empleo Público en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público y de las normas estatales, o en su caso, una modificación de la vigente Ley de la Función Pública Regional.

Se acuerda iniciar la negociación durante el segundo semestre del año 2009 del modelo y la implantación de la citada carrera profesional. En el supuesto de que la negociación no estuviese finalizada, la Administración Regional se compromete a iniciar el abono a cuenta de la remuneración correspondiente a un primer grado/escalón, durante el primer semestre del año 2010, con efectos de 1 de enero de dicho año.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento del presente Acuerdo se crea una comisión paritaria, compuesta por cuatro miembros en representación de la Administración Regional y otros cuatro de las Organizaciones Sindicales, que actuarán con la representatividad que ostenten en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2. Las funciones de esta Comisión son:

- Velar por el cumplimiento del Acuerdo en todos sus términos.
- Interpretar los términos del Acuerdo cuando surjan dudas de su tenor literal, de acuerdo con el sentido propio de sus palabras, con el contexto y los antecedentes, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad del Acuerdo.
- Las que le sean atribuidas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.



OCTAVO.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde la fecha de su ratificación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta su efectivo cumplimiento.

A tal efecto en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Acuerdo se elevará para su ratificación por el Consejo de Gobierno.

El presente Acuerdo deja sin efecto cualquiera otros suscritos en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en todo lo que resulte contradictorio con su contenido.

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

EL DIRECTOR GENERAL
DE EMPLEO PÚBLICO.

Fdo.: Guillermo Insa Martínez.

POR LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

UGT

Antonio Jiménez Sánchez.
Juan Llor Moreno

CC.OO.

Carmen Torralba Saura
Victoriano Hidalgo Pellicer

STERM-INTERSINDICAL

Fdo.: Maite Lucerga Nieto